



**JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PROFESIONALES No. MM-CPS-2026-223**

INFORMACIÓN GENERAL	
CONTRATO No.	MM-CPS-2026-223
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN LA GESTION DEL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE MALAMBO
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE MALAMBO NIT: 890.114.335 – 1
CONTRATISTA:	MAIRA MILENA MENDEZ DE LA ROSA C.C. No. 22.461.739
VALOR:	VALOR INICIAL TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000)
PLAZO EJECUCIÓN:	Cinco (5) MESES (PLAZO)
LUGAR DE SUSCRIPCIÓN:	MUNICIPIO DE MALAMBO - ATLÁNTICO
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	22 de enero de 2026
FECHA DE TERMINACIÓN:	22 de Junio de 2026
SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:	MAIRA ALEJANDRA REINA VALENCIA C.C. No. 1140864032 CARGO PROFESIONAL UNIVERSITARIO-HABILITADO PAGADOR
INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD	
TIPO DE MODIFICACIÓN:	ADICIÓN Y PRORROGA
VALOR ADICIONAR:	DOCE MILLONES DE PESOS M/L (\$12.000.000)
FORMA DE PAGO	El municipio pagara al CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente manera: Mediante un primer pago el día veintitrés (23) de Julio 2026 por valor de SEIS MILLONES DE PESOS (6.000.000), y un segundo pago para el 22 de Agosto del 2026, por valor de SEIS MILLONES DE PESOS (6.000.000), Cada pago estará precedido de la presentación de la factura y/o cuenta de cobro, según el régimen tributario que le sea aplicable, acompañada del informe de supervisión expedido por el supervisor del contrato, presentación del informe de gestión, pago de estampillas departamentales y municipales que genere la suscripción del contrato y certificación de cumplimiento de obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales.
PRORROGA:	Prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales No. MM-CPS-2026-223. Hasta el veintidos (22) de Agosto de 2026
JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN	



1. Que, durante la ejecución del contrato, se evidenció la necesidad de dar continuidad a las actividades administrativas y operativas desarrolladas por el contratista, en razón a la permanencia de los procesos misionales de la Secretaría de Hacienda, los cuales demandan una gestión constante y oportuna para garantizar la atención eficiente de los requerimientos internos y externos.

El contratista ha desempeñado obligaciones esenciales relacionadas 1. Elaborar, revisar y organizar documentos administrativos, financieros y tributarios. 2. Apoyar la gestión documental (archivo físico y digital, informes, actas). 3. Preparar informes técnicos, administrativos y financieros para superiores o entes de control. 4. Apoyar procesos de contratación, seguimiento contractual y supervisión de contratos. 5. Manejar bases de datos e información financiera o tributaria. 6. Atender requerimientos internos y externos (ciudadanos, entes de control, otras dependencias). 7. Apoyar la planeación, seguimiento y evaluación de procesos administrativos. 8. Cumplir con los procedimientos y lineamientos institucionales.

Por lo anterior, se considera procedente la adición al contrato, tanto en tiempo como en valor (según corresponda), con el fin de garantizar la correcta culminación de las labores de apoyo a la gestión administrativa que demanda la entidad.

2. Que el termino de ejecución del presente contrato vence el 22 de Agosto de 2026.

3. Que la secretaria de Hacienda no cuenta con el personal de planta suficiente para realizar las labores descritas, en virtud del cumplimiento de los fines del Estado y los principios rectores de la Administración Municipal previstos en el artículo 5 de Ley 136 de 1994 tales como principio de eficacia, eficiencia y responsabilidad entre otros.

4. Que, en cuanto al asunto de la presente solicitud, El Honorable Consejo de Estado, manifestó:

"La solemnidad del contrato de modificación: El contrato celebrado por la Administración con los particulares, salvo disposición legal en contrario, es de carácter solemne y por lo tanto, se requiere que se eleve a escrito el acuerdo de voluntades. Su ausencia implica la inexistencia del negocio jurídico y del nacimiento de los efectos pretendidos por las partes[4] ante lo cual, no resulta viable para el contratista exigir o reclamar reconocimiento económico alguno de carácter contractual, que no esté amparado en la existencia del contrato escrito, como requisito "ad substantiam actus".

De conformidad con los artículos 30 y 40 de la Ley 80 de 1993, el simple consentimiento de las partes no es suficiente para perfeccionar la modificación de un contrato estatal, pues siendo el contrato principal de carácter solemne, lo serán los contratos modificatorios o adicionales.

La modificación de los contratos, bien sea para adicionar obras, bienes o servicios, prorrogar el plazo o alterar la forma de su ejecución, debe constar por escrito y haber sido suscrita por las partes, para que puedan alcanzar eficacia, existencia y validez."

5. Que, en ese orden, la Entidad, en cumplimiento de sus fines misionales, requiere continuar con la prestación de servicios prestados por MAIRA MILENA MENDEZ DE LA ROSA en aras de contar con el cumplimiento las actividades que se desarrollan en esta área.

Para constancia se firma en el municipio de Malambo – Atlántico, a los dieciocho (18) día mes de Junio de 2026.

NOMBRE DEL SUPERVISOR
MAIRA ALEJANDRA REINA VALENCIA
C.C. No. 1140864032

